Oficio CST- ICCU-141 Solicitud formal de prórroga – Contrato 259 de 2025

Bogotá D.C., 27 de febrero del 2026

Señores:
CONSORCIO SUPERVISORES CUNDINAMARCA
Atn: Ing. John Henry Mora Galvis
Director de Proyecto

Referencia Oficio CST- ICCU-141 Solicitud formal de prórroga – Contrato 259 de 2025

Cordial saludo,

La presente solicitud se encuentra sustentada en el análisis técnico consolidado en el Plan de Mitigación adjunto, así como en el estado evidenciado en el último informe de avance emitido por la interventoría, documento en el cual se identifican productos aprobados, volúmenes en revisión con observaciones activas, componentes no entregados en determinados tramos y porcentajes de avance ejecutado inferiores al programado en algunos frentes.

El análisis comparativo entre el avance real y el avance previsto permite establecer que el contrato no se encuentra en una etapa exclusiva de formalización documental, sino en una fase de culminación técnica que exige ajustes adicionales, compatibilización interdisciplinaria y consolidación estructurada de los productos.

En particular, el informe de interventoría evidencia que:

- Existen volúmenes en revisión con observaciones técnicas pendientes de subsanar.
- Se presentan atrasos acumulados en capítulos específicos del Volumen II en varios tramos.
- Los componentes geotécnicos y de pavimentos requieren ajustes derivados de coherencia con diseño geométrico.
- Algunos productos estructurales presentan bajo nivel de ejecución frente al programado.
- El Volumen XII presenta un nivel de avance reducido respecto a lo esperado, debido a su dependencia directa de la estabilización definitiva de los demás volúmenes.

La naturaleza técnica del contrato implica una relación secuencial entre especialidades. La definición final de geometría condiciona señalización y seguridad vial; los parámetros geotécnicos inciden en estructuras y pavimentos; la hidráulica impacta obras de drenaje y cantidades; y la consolidación presupuestal depende de la estabilización técnica previa. Esta interdependencia técnica ha generado ajustes sucesivos que incidieron en el cronograma inicial. Adicionalmente, los ciclos de revisión por parte de la interventoría, necesarios para garantizar calidad técnica, han implicado tiempos de respuesta y ajustes que impactaron la curva de avance acumulada, especialmente en aquellos volúmenes que requirieron segundas revisiones.

Frente a esta situación, la consultoría no se limitó a solicitar ampliación de plazo, sino que estructuró e inició la implementación de un Plan de Mitigación con medidas concretas orientadas a estabilizar el proceso de cierre, entre ellas:

- Reprogramación técnica individual por tramo con secuencia de entregas no simultáneas.
- Implementación de revisión interna obligatoria previa a cada radicación.
- Centralización de validación técnica por parte del Coordinador Técnico.
- Definición de cronograma interno con fechas anticipadas respecto al contractual.
- Inclusión de periodos específicos para atención de observaciones y segundas revisiones.
- Programación de ventanas de revisión concertadas con la interventoría.
- Refuerzo del equipo técnico de apoyo para consolidación de planos, memorias y anexos.
- Seguimiento semanal del avance mediante indicadores de cumplimiento.
- Control sistemático de observaciones a través de matriz de trazabilidad.

El análisis técnico efectuado permite concluir que el plazo restante previo a la suspensión no era suficiente para culminar los productos contractuales bajo condiciones técnicas verificables, particularmente en lo relacionado con la consolidación definitiva del Volumen XII y el cierre estructural de los tramos con mayor nivel de observaciones.

El término adicional solicitado corresponde al tiempo técnicamente necesario para:

- Culminar los ajustes pendientes en los volúmenes en revisión.
- Atender las observaciones derivadas del último informe de interventoría.
- Consolidar las especialidades técnicas en condición definitiva.
- Integrar y validar el presupuesto final.
- Formalizar memoriales de responsabilidad y documentación de cierre.

La prórroga solicitada no constituye una ampliación discrecional, sino una medida técnica necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando inconsistencias, reprocesos o cierres parciales que podrían afectar la calidad final del proyecto.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente la aprobación de la ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 3 de marzo de 2026 y hasta el 17 de abril de 2026, término dentro del cual la consultoría proyecta el cierre técnico y administrativo completo del contrato bajo un esquema de control estructurado.

Cordialmente



Christian Fabián Barrera Doncel
Ingeniero Civil
C.C. 1018417359
Matrícula Profesional No. 25022-287702
CND director del Proyecto